H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1602

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Policía Vial Estatal y a las autoridades de vialidad de los municipios de la Entidad, a fin de que se sirvan dar cabal cumplimiento al Decreto No. LXVI/RFLEY/0617/2019 I P.O., por medio del cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, y se les insta para que implementen capacitaciones a fin de que las personas operadoras viales conozcan su contenido.

PRESENTADA POR: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN).

LEÍDA POR: Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de enero de 2020.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 20 de enero de 2020.

Urgente Resolución

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0404/2020 I D.P. UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar a la Policía Vial Estatal y a las autoridades de vialidad de los municipios de la Entidad, a fin de que se sirvan dar cabal cumplimiento al Decreto 617/2019, por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5, de fecha 15 de enero de 2020, así como también se implementen las capacitaciones necesarias a fin de dar a conocer el contenido de dicho Decreto a las personas operadoras viales. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 1 de febrero de 2019, el de la voz presentó una iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, así como también otras diputadas y diputados de esta Legislatura hicieron lo propio en relación al mismo ordenamiento. Lo cual, pone en evidencia que se trata de un tema que preocupa y ocupa a quienes integramos esta Representación Popular.

Así las cosas, con fecha 19 de diciembre de 2019, este H. Congreso aprobó una serie de reformas al multicitado cuerpo normativo, en donde se integraron las propuestas que como parte iniciadora hicimos.

Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5, de fecha 15 de enero de 2020, y como en sus transitorios se previó, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 16 del mismo mes y año.

Por lo tanto, se trata de una norma positiva y vigente que debe ser cumplida en la totalidad del territorio estatal.

Sin embargo, he tenido noticia que en diversos municipios de la Entidad, las autoridades viales competentes para su aplicación se niegan a hacerlo, bajo el absurdo argumento de que se trata de una ley estatal y por lo tanto no obliga a los municipios, lo cual es totalmente falso.

A modo de ejemplo, se puede referir lo publicado en el portal electrónico llamado "Tiempo la noticia digital", el 17 de enero del año en curso, en relación a una declaración de Mario Meza, comandante de tránsito de Parral, quien, cito textual, dijo: *"que seguirán trabajando como lo han realizado hasta ahora y seguirá retirando placas o licencia hasta recibir el exhorto por parte del Estado para aplicar la Ley."*

Lo anterior, pone en evidencia el total desconocimiento de dicho funcionario en relación a la entrada en vigor de una ley, en la cual se establece en sus mismos artículos transitorios, y no requiere de exhorto alguno, cuándo iniciará su vigencia. Además, de que al estar inaplicando dicha norma se puede caer en una serie de responsabilidades por parte de quien, teniendo la obligación, se niegue a aplicar una disposición legal.

Si bien es cierto que solo existen delegaciones estatales de vialidad en Chihuahua, Villa Ahumada y Ojinaga, es un hecho que para el resto de los municipios es de observancia obligatoria la Ley de Vialidad y Tránsito de esta Entidad.

Por otro lado, con preocupación se me ha comunicado que las personas operadoras viales han argumentado a la ciudadanía que *"no conocen dichas reformas"*, y aunque sabemos que un principio general del Derecho sostiene que *"la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley"*, se deben implementar capacitaciones a todo este personal que, por el desempeño de su trabajo, deberá aplicar el ordenamiento legal a que he venido haciendo referencia, y con esto se acabe con este tipo de situaciones que tanta molestia causan a las y los chihuahuenses.

Como señalé anteriormente, las reformas que se hicieron recientemente a la Ley de Vialidad y Tránsito son producto de la preocupación generalizada con que se percibieron ciertas problemáticas en esa materia, mismas que fueron impulsadas por todas y todos quienes integramos esta Soberanía, a través de diversas iniciativas que, tras el debido proceso legislativo, son ahora una norma positiva y vigente que, con absoluta seguridad afirmo, garantiza los derechos humanos de la ciudadanía y por lo mismo, ha tenido una excelente aceptación por parte de la sociedad, quien, con toda razón, reclama su cumplimiento.

Es propio reiterar que el motivo fundamental para que esta iniciativa se vote con el carácter de urgente, de conformidad a lo estipulado por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad, consiste en que no se puede tolerar que las autoridades, que están obligadas, no apliquen una norma vigente en esta Entidad.

En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, a la Policía Vial Estatal y a las autoridades de vialidad de los municipios de la Entidad, a fin de que se sirvan dar cabal cumplimiento al Decreto 617/2019, por medio del cual se reformas diversas disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5, de fecha 15 de enero de 2020.Así mismo, se les insta para que implementen las capacitaciones necesarias a fin de dar a conocer el contenido de dicho Decreto a las personas operadoras viales.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ.